Congreso del Estado
de Jalisco

ASUNTO: Se remite Minuta de Decreto.

Número 251
Sección 94

C. Gobernador Constitucional
del Estado.
P r e s e n t e .

Para los efectos del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, tenemos el honor de remitir a usted Minuta de Decreto Núm. 8366, que eleva a la categoría de Ciudad, el pueblo de Puerto Vallarta, Cabecera del Municipio del mismo nombre.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, Jal., a 12 de marzo de 1968.

DIP. SRIO.

DR. EUGENIO CHAVEZ QUIROZ.

DIP. SRIO.

DR. ADALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.

PODER LEGISLATIVO DE JALISCO
ARCHIVO DEL CONGRESO

mrs.

Congreso del Estado de Jalisco

ASUNTO:

Número .....

Sección .....

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A la Comisión de Gobernación que es a cargo de los que-- suscriben, se turnó para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley elevada por el Ejecutivo del Estado y contenida en -- oficio 128 de 17 del presente mes, con la moción de que se de al actual pueblo de Puerto Vallarta, Municipio del mismo nombre, la categoría política de ciudad.

Expone el Ejecutivo como antecedentes y fundamentos de - su moción, que el actual pueblo de Puerto Vallarta, erigido- en Cabecera del Municipio del mismo nombre con categoría de- pueblo, por Decreto 1899 de 31 de mayo de 1918, cuenta en la actualidad con una población aproximada de trece mil habitantes, población esta que sensiblemente experimenta un cons--- tante aumento por el incremento de las actividades económi-- cas y turísticas que a la fecha han generado sus múltiples - atractivos climatológicos, sus paisajes plenos de hermosura, la hospitalidad de sus habitantes y que en el futuro tienden a aumentar geométricamente por el establecimiento de las comunicaciones que los Gobiernos de la Revolución están llevando a gran celeridad para incorporar esta apartada población- del Estado al desarrollo nacional.

Es loable que el esfuerzo de las Autoridades Federales,- Estatales y Municipales así como el de sus habitantes canalizados a través del Consejo de Colaboración Municipal y de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, hayan cris-- talizado en indudables mejoras para la población, como lo -- son las redes de agua y alcantarillado, el moderno alumbra-- do, el Aereopuerto Internacional y están generando asímismo, el establecimiento de la carretera que vinculará a la urbe - con el resto del Estado, especialmente en la Capital de la - Entidad.

Por último, se está frente al enuncio por parte del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, vocero del -- Ejecutivo Federal en materia Agraria, de la solución radical de legalizar debidamente la tenencia de la tierra dentro de- Puerto Vallarta, evitando así indebidas especulaciones y promoviendo en cambio la sólida sustentación para el futuro --- desarrollo y el mejoramiento efectivo de los verdaderos ejidatarios que serán debidamente indemnizados.

Es por tanto y como lo expone el Ejecutivo, fundado por- todos conceptos, el que se puede elevar a la categoría política de ciudad el conglomerado que hasta hoy la ha tenido -- solo la de pueblo, ya que si bien es cierto que no hay normas que regulen o establezcan las limitaciones para otorgar una- categoría política superior e inferior, el sentido común nos motiva a estimar que la pretensión del Ejecutivo tiene un -- sólido cimiento; y por otra parte, resulta de especial significación que a cincuenta años de haberse erigido el Municipio y otorgado la Cabecera a este lugar, el esfuerzo de sus- habitantes se puede ver estimulado con un ascenso en su categoría política que nacional o internacionalmente de a conocer el aumento en sus facilidades y proyecte a Jalisco.

###

PODER LEGISLATIVO DE JALISCO
ARCHIVO DEL CONGRESO

Esta Comisión considera que la difusión del nombre de -- Puerto Vallarta, no solo se justifica por el mayor conoci--- miento de la ciudad misma, sino del nombre del Ilustre Varón en cuyo honor y memoria, sin duda alguna, fue denominado el- antiguo Puerto de Las Peñas, don Ignacio Luis Vallarta, desta_ cado Constituyente de 1857, ímprobo e inquebrantable lucha-- dor por las causas de la Reforma y la integridad Patria, in- signe Gobernador de nuestra Entidad y finalmente, honra y -- prez de la judicatura jalisciense y nacional, donde se desta_ có como el consolidador y orientador de la Institución Jurí- dica que es galardón del derecho mexicano, como lo es el --- Juicio de Amparo.

Solamente se permitieron los suscritos introducir al --- Artículo 2o. del proyecto, algunos conceptos aclaratorios -- de la forma y términos en que debe darse a conocer por el H. Ayuntamiento del lugar el Decreto respectivo, sin cambiar en lo más mínimo el sentido del dispositivo.

En mérito de lo antes expuesto, ciudadanos Diputados, y- con base en lo que disponen los Artículos relativos de la -- Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, a la alta considera_ ción de ustedes, sometemos el siguiente Proyecto de

DECRETO QUE ELEVA A LA CATEGORIA POLITICA DE CIUDAD EL - PUEBLO DE PUERTO VALLARTA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO- NOMBRE.

Artículo 1o.-Se eleva a la categoría política de ciudad, el pueblo de Puerto Vallarta, Cabecera del Municipio del --- mismo nombre.

Artículo 2o.-En Sesión Solemne que celebre el H. Ayunta- miento de Puerto Vallarta, el día 31 de mayo del presente -- año, Cincuentenario del Decreto que erigió en Municipio de - Puerto Vallarta la antigua Comisaría de Las Peñas del Ex-10o. Cantón del Estado de Jalisco y por Bando Solemne, dése a co- nocer a los habitantes del Municipio el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL EDO.
Guadalajara, Jal., a 29 de febrero de 1968.
LA COMISION DE GOBERNACION:

DIP. HELIODORO HERNANDEZ LOZA. DIP. FRANCISCO SILVA ROMERO.

DIP. DR. EUGENIO CHAVEZ QUIROZ.

LEAB/jga.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
ARCHIVO DEL CONGRESO

Congreso del Estado
de Jalisco

ASUNTO: Se comunica discusión de un Proyecto de Ley.

Número 243
Sección 2a

C, Gobernador Constitucional
del Estado.
P r e s e n t e .

Para los efectos del Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, tenemos el honor de comunicar a usted que en sesión que efectuará este H. Congreso el día 12 del actual, se discutirá el Proyecto de Ley que eleva a la categoría de Ciudad, el pueblo de Puerto Vallarta, Cabecera del mismo nombre.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 1968.

DIP. SRIO.

DR. ADALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.

DIP. SRIO.

LIC. JOSE G. GUZMAN GUZMAN.

PODER LEGISLATIVO DE JALISCO
ARCHIVO DEL CONGRESO

mrs.

255

3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — JALISCO

Número ...128...

Referencia:

DEPTO. JURIDICO.

ASUNTO:

El Ejecutivo del Estado, enviá Iniciativa de Ley que eleva a la categoría de Ciudad, el -- pueblo de Puerto Vallarta, -- Cabecera del Municipio del mismo nombre.

GOBERNACION.

A 22 de febrero de 1968.

CC. DIPS. SRIOS. DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S .

Por Decreto No.1899 del 31 de Mayo de - - 1918, ese H. Congreso erigió en Municipio la Co-- - misaría de Puerto de las Peñas, con la denomina---- ción de Puerto Vallarta, que se había fundado en el año de 1851, formando parte del Ex-10o. Cantón de - San Sebastián, en una reducida área de terreno que- se ubicaba a 20°36' de latitud norte y 105°15' de - longitud oeste, en terrenos de la Ex-Hacienda de -- Unión en Cuale, indudablemente en homenaje perenne- a uno de los jalisciense más destacados en la - -- ciencia del Derecho y cuya labor ha sido internacio nalmente reconocida, estableciendo su cabecera con- la misma denominación que la de la Municipalidad, - en el antiguo caserío de Puerto de las Peñas, con - la categoría política de "pueblo".

En la actualidad, la población de Puerto- Vallarta cuenta con 13,000 habitantes, tendiendo a- aumentar sensiblemente su índice demográfico a vir- tud de intenso comercio que se realiza con los visi tantes que ocurren a gozar y admirar su magnífico - clima y múltiples atractivos, de sus magníficas --- vías de comunicación tanto terrestres como aéreas y por la calidad de sus establecimientos educativos y obras públicas de beneficio colectivo que las auto- ridades federales, estatales, municipales y su Con- sejo de Colaboración Municipal, vienen realizando,- como la carretera costera, el Aeropuerto Internacio nal, el establecimiento, ampliación y mejoramiento- de sus redes de agua y alcantarillado, alumbrado -- público, etc., tendiente a solucionar los problemas inmediatos o futuros del segundo centro turístico - de importancia en el país, en el litoral del Pacífi co, en cuya expansión territorial las autoridades-- municipales del lugar, con el acuerdo y el apoyo del Gobierno Estatal, pretenden controlar como base ini cial en la solución de su problema específico como- es el de la tenencia de la tierra.

El Ejecutivo de mi cargo estima que las - características demográficas, económicas, sociales- y urbanísticas, anteriormente expresadas, son más - que suficientes para que en ocasión al cincuentena- rio de la erección del Municipio de Puerto Vallarta,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO DE JALISCO — ARCHIVO DEL CONGRESO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO

Número .....

Referencia:

.....

ASUNTO:

su cabecera sea elevada de la categoría política -- de pueblo, a la de ciudad, ya que de esta manera la transformación radical y definitiva que hemos estado observando en esa zona demográfica estaría acorde con las características socio-económicas de una- ciudad.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Fracción II de - la Constitución Política Local, por conducto de ustedes, someto al estudio y en su caso aprobación de ese Cuerpo Legislativo, la siguiente iniciativa de-

LEY QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD EL PUEBLO DE PUERTO VALLARTA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

Artículo 1o.-Se eleva a la categoría de - ciudad, el pueblo de Puerto Vallarta, cabecera del- Municipio del mismo nombre.

Artículo 2o.-En sesión solemne que celebre el H. Ayuntamiento de dicho lugar, el 31 de --- Mayo del presente año, dese a conocer a los habitantes de dicho Municipio, el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S:

UNICO.-La presente Ley entrará en vigor- al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, Jal., 17 de Febrero de 1968.
EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.

LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO.

EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.

LIC. ARNULFO HERNANDEZ OROZCO.

RAB/mtm

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO DE JALISCO
ARCHIVO DEL CONGRESO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado como Artículo de 2a. Clase el 3 de Septiembre de 1921.
Se Publica: MARTES, JUEVES y SABADOS.

Director: ABRAHAM CARDENAS P.

Tomo CCXXXIV || Guadalajara, Jal., Sábado 6 de Abril de 1968 || Núm. 35

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 8365. — Ley que establece la campaña para la erradicación de la Garrapata en en el Estado de Jalisco. 441

DECRETO NUMERO 8366.—Se eleva a la categoría de Ciudad el pueblo de Puerto Vallarta, cabecera del Municipio del mismo nombre. 443

DECRETO NUMERO 8367.—Facultando al Ejecutivo del Estado para vender a la empresa "La Tolteca" Cía de Cemento Portland, S. A., bienes Estatales de dominio privado. 443

DECRETO NUMERO 8372.—Autorizando al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jal., para vender en pública subasta un predio de su propiedad. 444

DECRETO NUMERO 8375.—Autorizando al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jal., para que permute un inmueble de su propiedad con el Sr. Angel F. Martínez 445

DECRETO NUMERO 8376.—Se impone el nombre de ZAPOTITLAN DE VADILLO, al Municipio de Zapotitlán, Jal. 446

SECCION DE AVISOS. 446

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 8365.— Ley que establece la campaña para la erradicación de la Garrapata en el Estado de Jalisco.

LICENCIADO FRANCISCO MEDINA ASCENSIO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se ha comunicado el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 8365. — EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

LEY QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PARA LA ERRADICACION DE LA GARRAPATA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 1o.—Se declara de utilidad pública y con carácter permanente, la campaña para la erradicación de la garrapata transmisora de la Piroplasmósis y Anaplasmosis bovina en la ganadería del Estado, así como la defensa y protección de las zonas que se declaren oficialmente libres de ese parásito.

Artículo 2o.—Se encomienda del planteamiento y la realización de la campaña a un Comité Estatal que se integrará por un Presidente, un Vocal Ejecutivo, un Tesorero y nueve locales, cuyos cargos serán gratuitos y honoríficos; tendrán el carácter de permanentes y en él estarán representados todos los sectores de la Entidad conectados con la industria ganadera. Su designación será hecha en los términos que señale el Reglamento de la presente Ley.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO MEDINA ASCENSIO

El Secretario Gral. de Gobierno.
Lic. ARNULFO HERNANDEZ OROZCO.

———::———

DECRETO NUMERO 8366.—Se eleva a la categoría de Ciudad el pueblo de Puerto Vallarta, cabecera del Municipio del mismo nombre.

LICENCIADO FRANCISCO MEDINA ASCENSIO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se ha comunicado el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 8366. — EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Artículo 1o.—Se eleva a la categoría política de ciudad, el pueblo de Puerto Vallarta, Cabecera del Municipio del mismo nombre.

Artículo 2o.—En Sesión Solemne que celebre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el día 31 de mayo del presente año, Cincuentenario del Decreto que erigió en Municipio de Puerto Vallarta la antigua Comisaría de Las Peñas del Ex-10o. Cantón del Estado de Jalisco y por Bando Solemne, dése a conocer a los habitantes del Municipio el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL EDO.

Guadalajara, Jal., a 12 de marzo de 1968.

DIPUTADO PRESIDENTE.
DR. JUAN I. MENCHACA.

DIP. SRIO.
DR. EUGENIO CHAVEZ QUIROZ.

DIP. SRIO.
Dr. ADALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO MEDINA ASCENSIO

El Secretario Gral. de Gobierno.
Lic. ARNULFO HERNANDEZ OROZCO.

———O———

DECRETO 8367.—Facultando al Ejecutivo del Estado para vender a la empresa "La Tolteca" Cía de Cemento Portland, S. A., bienes Estatales de dominio privado.

LICENCIADO FRANCISCO MEDINA ASCENSIO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se ha comunicado el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 8367.— El H. CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA VENDER A LA EMPRESA "LA TOLTECA," CIA. DE CEMENTO PORTLAND, S. A., BIENES ESTATALES DE DOMINIO PRIVADO.

Artículo 1o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que sin avalúo previo y fuera de subasta, enajene a la Tolteca, Cía., de Cemento Portland, S.A. en cantidad no menor de $ 857,100.00, una superficie de 62.64.70 hs. — sesenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, que formo parte del ejido de El Rincón, Mpio. de Zapotiltic y una superficie de 480.03.42, cuatrocientos ochenta hectáreas, tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, que formo parte del ejido "El Cortijo", Mpio.